



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-CT-026-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA SCA"

**CONTRATANTE**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**CONTRATISTA  
OBJETO**

**AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA SCA"  
"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y PLAN DE CIERRE DE LA CELDA TRANSITORIA DE CÓRDOBA".**

Entre los suscritos **ANA ISABEL CUERVO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 30.295.441 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número. 94425444 expedida en Cali, quien obra en condición de Representante Legal de la sociedad **AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA SCA**" quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 780.262.400 M/CTE)**, el cual se registrá en general por las normas civiles y comerciales y por lo dispuesto en el Manual Operativo del Contrato de Fiducia Mercantil del 1° de noviembre de 2012 suscrito entre FINDETER y la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y en especial por las Cláusulas que se exponen a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la contratación de una **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y PLAN DE CIERRE DE LA CELDA TRANSITORIA DE CÓRDOBA"**, que se van a ejecutar en el municipio de Buenaventura del Departamento de Valle del Cauca.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE GENERAL DE LA CONSULTORIA** La consultoría objeto de este contrato está integrada por los siguientes componentes:

- COMPONENTE 1:** Estudios y diseños para la construcción de un nuevo relleno sanitario ubicado entre los km 24 y 25 carretera buenaventura Cali, corregimiento No 18, vereda Córdoba, zona rural del Distrito Buenaventura
- COMPONENTE 2:** Estudios y diseños para los planes de abandono y cierre del botadero actual ubicado el km 20, carretera buenaventura Cali, del corregimiento No 18 vereda Córdoba zona rural del distrito de Buenaventura.
- COMPONENTE 3:** Estudio de impacto ambiental de la construcción y operación del nuevo relleno sanitario y obtención de la licencia ambiental.

**Nota 1:** Se conformarán mesas de trabajo permanentes con la participación del MVCT, Findeter, el contratista, la interventoría, la Alcaldía y CVC desde el inicio del proyecto con el fin de adelantar las gestiones requeridas.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com)





CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-CT-026-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y AMEZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CIA SCA\*

**ESPECIFICACIONES COMPONENTE 1.** El proponente deberá desarrollar los respectivos diseños del proyecto de acuerdo al Reglamento de Técnico de Agua y Saneamiento Básico - RAS, el Decreto 838 de 2005 o las normas que los modifiquen o sustituyan. El contenido debe considerar como mínimo los siguientes aspectos:

ESPECIFICACIONES COMPONENTE 1. Alcance Diseños	
1 Descripción general del proyecto	
2 Estudios previos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio topográfico</li> <li>• Estudio geotécnico</li> <li>• Estudio climatológico</li> <li>• Estudio hidrogeológico</li> <li>• Estudio geológico</li> <li>• Estudio de crecimiento poblacional</li> <li>• Estudio de generación y proyección de residuos sólidos</li> <li>• Estudio de generación de lixiviados</li> <li>• Estudio de generación de gases.</li> <li>• Estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgos.</li> </ul>
3 Parámetros de diseño	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Selección del método a utilizar</li> <li>• Trama vial</li> <li>• Sistema de impermeabilización</li> <li>• Sistemas de drenaje (aguas de escorrentía, lixiviados y gases).</li> <li>• Sistema de tratamiento de lixiviados</li> <li>• Diseño de celdas (dimensionamiento, colocación de residuos, compactación, cobertura).</li> <li>• Suelo de soporte</li> <li>• Estabilidad del relleno sanitario.</li> <li>• Obras complementarias (Cercos perimetral, trama vial circundante, almacén y oficinas, área de aislamiento, área de emergencia, caseta de vigilancia, estación de pesaje, instalaciones sanitarias, patio de maniobras, valla publicitaria).</li> <li>• Cierre y uso final del sitio (cobertura final, efectos de subsidencia, efectos climáticos, cuidados después del cierre del relleno sanitario).</li> <li>• Diseño paisajístico</li> </ul>
4 Especificaciones técnicas de construcción	
5 Cantidades de obra para las fases de construcción y operación por año	
6 Precios unitarios.	
7. Reglamento operativo	
8 Manual de operación y mantenimiento	
9 Estudio de impacto ambiental	
<p><b>NOTA 1:</b> Los planos digitalizados y cartografía temática que deberán anexarse a los respectivos informes, deben contener como información básica: curvas de nivel, hidrografía, infraestructura básica y asentamientos.</p> <p><b>PRODUCTOS MÍNIMOS</b> De acuerdo con las obligaciones anteriores el consultor deberá entregar los siguientes productos para el</p>	



  
**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**  
 VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

*[Handwritten signature]*

CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-CT-026-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA SCA\*

ESPECIFICACIONES COMPONENTE 1: Alcance Diseños
<p>Componente de Estudios y Diseños</p> <p><b>DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO</b> Deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Localización del proyecto, que contenga división político administrativa y áreas de influencia directa e indirecta del proyecto.</li> <li>• Geología, geomorfología y estabilidad geotécnica.</li> <li>• Topografía detallada.</li> <li>• Pendientes.</li> <li>• Suelos (clasificación agroológica, uso actual y potencial).</li> <li>• Clima (distribución espacial de la precipitación, rendimientos hídricos, entre otros).</li> <li>• Mapa hidrología e hidrogeológica.</li> <li>• Cobertura vegetal.</li> <li>• Mapa de calidad del aire.</li> <li>• Mapa social: actividades productivas, áreas mineras, zonas de interés arqueológico, unidades territoriales vigentes y Asentamientos humanos.</li> <li>• Zonificación ambiental para los áreas de influencia directa e indirecta.</li> <li>• Zonificación de manejo ambiental del proyecto para el área de influencia directa.</li> <li>• Mapa de riesgos y amenazas.</li> <li>• Planos (general, cortes y detalles) del sistema de recolección y evaluación de aguas de escorrentía.</li> <li>• Planos (general, cortes y detalles) del sistema de recolección y manejo de lavados.</li> <li>• Planos (general, cortes y detalles) de la planta de tratamiento de lavados.</li> <li>• Planos (general, cortes y detalles) del sistema de recolección, concentración y venteo de gases.</li> <li>• Planos (general, cortes y detalles) de cada una de las instalaciones del relleno sanitario.</li> <li>• Planos (general, cortes y detalles) del proceso de disposición final de residuos sólidos, identificando la celda diaria.</li> <li>• Planos estructurales con sus respectivos detalles.</li> <li>• Diseño paisajístico del relleno sanitario una vez concluida las fases de construcción, operación, clausura y post clausura.</li> </ul>
<p><b>RESUMEN EJECUTIVO DE LOS DISEÑOS DEFINITIVOS.</b> Deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Método de disposición.</li> <li>• Volúmenes finales a disponer.</li> <li>• Caudales de obra para canales permeables.</li> <li>• Filtros de recolección y conducción de lavados.</li> <li>• Filtros para recolección y manejo de gases (chimeneas).</li> <li>• Sistemas de protección del suelo (capa de impermeabilización).</li> <li>• Cobertura diaria y final.</li> <li>• Sistema de tratamiento de lavados.</li> <li>• Así como especificaciones técnicas generales, planos generales (planta, corte y fachada) y presupuesto de obra.</li> </ul>
<p><b>CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS DE DISEÑO:</b></p>

  
**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**  
 VICEPRESIDENCIA TÉCNICA



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-CT-026-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y AMEZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CIA SCA\*

ESPECIFICACIONES COMPONENTE 1	
Alcance Diseños	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoras de cálculo firmados por el diseñador</li> <li>• Estudios topográficos firmados por el topógrafo.</li> <li>• Estudios hidrogeológicos firmados por el geólogo o hidrogeólogo.</li> <li>• Estudios hidrológicos firmados por el hidrólogo.</li> <li>• Estudio de suelos firmado por el ingeniero de suelos, geólogo o geotecnista.</li> <li>• Diseños hidráulicos firmados por el ingeniero de diseño.</li> <li>• Diseños eléctricos firmados por el ingeniero eléctrico.</li> <li>• Especificaciones técnicas de construcción.</li> <li>• Directorio telefónico actualizado de los profesionales participantes en la elaboración de los estudios y diseños.</li> <li>• Los estudios y diseños deben ser presentados en medio impreso (original y copia) y copia en medio magnético, validados por un ingeniero civil o sanitario que haya realizado la inventaria, y deben cumplir la normatividad legal vigente (Resolución 1096 de 2000 - Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico), o la que lo modifique o sustituya.</li> </ul>	
PLANOS	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plano de localización del proyecto indicando su localización geográfica (departamental, municipal y veredal).</li> <li>• Plano de afección de predios que permita determinar los terrenos que se requieren para la realización del proyecto, obra o actividad.</li> <li>• Esquema del proyecto donde se describan los diferentes componentes existentes y/o los que se pretende construir.</li> <li>• Planos topográficos.</li> <li>• Planos geológicos.</li> <li>• Planos hidráulicos.</li> <li>• Planos hidrogeológicos.</li> <li>• Planos hidrológicos.</li> <li>• Planos eléctricos.</li> <li>• Planos de apariencia inicial, parcial y final.</li> <li>• Planos de detalle constructivos de los diferentes componentes.</li> <li>• Los planos se deben presentar en medio impreso en escala adecuada y copia en medio magnético, y deben ser firmados por el profesional responsable del proyecto con su respectivo número de matrícula profesional vigente.</li> </ul>	

## PRESUPUESTOS:

A partir de los planos de diseño y las especificaciones técnicas, el contratista deberá calcular de manera detallada las cantidades de obra y los recursos materiales y humanos necesarios para ejecutar el proyecto y con estos se prepararán los análisis de precios unitarios de cada ítem incluido en el proyecto y el presupuesto general respectivo.

El presupuesto debe estar actualizado al año de presentación del proyecto y presentarse en medio impreso (en original y copia) y copia en medio magnético. En el presupuesto, en la medida de lo posible, se deberán separar las obras civiles de los suministros.

**NOTA 2:** El informe final debe incluir los ítems arriba relacionados y cumplir todos los requisitos que el MVCT establece para la viabilización de los proyectos de agua potable y saneamiento básico. (Resolución 379 de 2012, o la que modifique o sustituya)

Finalmente el contratista deberá presentar la documentación que soporte la ejecución de las actividades según los productos y características de los mismos descritos anteriormente.

## ESPECIFICACIONES DEL COMPONENTE 2



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-CT-026-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y AMEZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CIA SCA\*

ESPECIFICACIONES DEL COMPONENTE 2	
Aspectos a desarrollar	
<b>ALCANCE:</b>	Elaborar los diseños para el Plan de Acondicionamiento y Cierre de la celda transitoria y/o botaderos a cielo abierto. El proponente deberá desarrollar los diseños respectivos de acuerdo a la Guía Ambiental para el Saneamiento y Cierre de Botaderos a Cielo del MAVDT (antiguo Ministerio del Medio Ambiente) y la Resolución 1890 de 2011 o aquella que la modifique o sustituya.
<b>ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS</b>	El proponente deberá desarrollar los diseños respectivos del proyecto de acuerdo a la Guía Ambiental para el Saneamiento y Cierre de Botaderos a Cielo del MAVDT (antiguo Ministerio del Medio Ambiente) y la Resolución 1390 de 2005 del MAVDT y la norma Ras 2000 para los diseños del nuevo relleno sanitario, el contenido mínimo de contener los siguientes aspectos:
<b>EVALUACIÓN DE SITUACIÓN ACTUAL DE LOS BOTADEROS Y CÉLDAS</b>	Se debe como mínimo recopilar la siguiente información:
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha inicio de operación (mes/año)</li> <li>• Población atendida (habitantes)</li> <li>• Distancia al casco urbano (km)</li> <li>• Municipios atendidos (enumere)</li> <li>• Opera actualmente (sí/no)?</li> <li>• Relleno sanitario más cercano</li> <li>• Distancia al relleno (km)</li> <li>• Tarifa de disposición en el relleno (\$/ton)</li> <li>• Evaluación de generación de lixiviados</li> <li>• Estado de degradación de los residuos</li> <li>• Levantamiento Topográfico</li> <li>• Estabilidad de los residuos</li> <li>• Muestreo de calidad de agua en fuente receptora, antes y después del sitio de vertimiento</li> </ul>
<b>INFORMACIÓN TÉCNICA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carga de residuos (Ton/mes)</li> <li>• Periodo de operación (meses)</li> <li>• Número de niveles (#)</li> <li>• Altura de niveles (m)</li> <li>• Área del predio (Ha)</li> <li>• Área aproximada de residuos descubiertos (Ha)</li> <li>• Cobertura intermedia</li> <li>• Cobertura Final</li> </ul>

  
**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**  
 VICEPRESIDENCIA TÉCNICA



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-CT-026-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA SCA\*

- Área clausurada (Ha)
- Conducción de lixiviados
- Monitoreo de gases
- Monitoreo de lixiviados
- Forma del terreno plano, ladera, ondulado, escarpado

#### DOTACION ACTUAL DEL SITIO

- Cerco perimetral (s/n)
- Portera (s/n)
- Balcón (s/n)
- Vía de acceso en afirmado a la zona de disposición (s/n)
- Maquinaria y equipos
- Capacidad de Pondajes (m3)
- Impermeabilización de fondo en geomembrana (s/n)
- Impermeabilización de fondo en arcilla (s/n)
- Sistema de tratamiento de lixiviados (s/n)
- Capacidad de tratamiento de lixiviados (L/s)
- Número de Chimeneas instaladas (No)
- Canales de drenaje perimetral (s/n)
- Pondajes (S/n)
- Piezómetros (S/n)
- Puntos de control topográfico (S/n)

#### AFECCIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

- Precipitación anual (mm)
- Evaporación anual
- Hay infiltración de la escorrentía en el relleno?
- Volumen de lixiviados almacenados (m3)
- Caudal de lixiviado generado (L/s)
- Existen brotes de lixiviados
- Existen evidencias o registros de movimiento/inestabilidad de los residuos
- Existen vertimientos directos de lixiviados a algún cuerpo de agua (s/n)
- Nombre del cuerpo de agua
- Caudal estimado del cuerpo de agua
- Tipo de material encontrado en la fundación del sitio (Arenas, Limos, Arenas, Gravas, etc.)
- Distancia al centro poblado más cercano
- Número de habitantes localizados a menor de 1 km del relleno 25
- Vectores identificados (moscas, ratas, etc.)
- Se realiza reciclaje en el sitio (s/n)?
- Número de recicladores (n)
- Si hay recicladores caracterizados, identificar los impactos que se le ocasionen por el cierre, diseñar un plan de manejo y reasentamiento económico y/o de vivienda si viven en el sitio del botadero
- Identificación de actividades o programas que se adelanten o hayan adelantado con esta población recicladora
- Identificación de procesos de socialización e información sobre el cierre a la población localizada directamente afectada y/o beneficiada por el cierre botadero

CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-CT-026-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y AMEZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CIA SCA\*

## ESTUDIOS PREVIOS REALIZADOS

- Topografía
- Geofísica o Geoelectrónica
- Calidad de aguas superficiales
- Calidad de lixiviados
- Suelos y morfología del relleno
- Estabilidad geotécnica
- Caracterización física de residuos
- Caracterización química de residuos

## ASPECTOS INSTITUCIONALES / ADMINISTRATIVOS

- Es operado por alguna entidad, empresa, etc. (s/n)
- Estado actual del proyecto de cierre
- Pre factibilidad
- Factibilidad
- Diseño definitivo con planos de detalle y presupuesto
- En construcción

## ELABORACIÓN DE DISEÑOS

- Edad promedio de los residuos
- Tiempo transcurrido desde el inicio de la operación
- Tiempo transcurrido desde el cierre
- Precipitación promedio
- Evaporación neta promedio
- Área del predio (m<sup>2</sup>)
- Cantidad de residuos
- Altura máxima de residuos
- Altura promedio de los residuos
- Área aproximada de residuos descubiertos (m<sup>2</sup>)
- Área clausurada
- Código tipo de terreno
- Factor tipo de terreno
- Nivel de complejidad del cierre según capacidad de residuos

Cálculo para dimensionamientos. Para elaborar los cálculos, tenga en cuenta las estimaciones de generación de lixiviados y gases, acorde con la siguiente información:

- Estimaciones de cantidad de lixiviados
- Caudal estimado de lixiviados área actual (m<sup>3</sup>/día)
- Caudal estimado de lixiviados área reconfigurada (m<sup>3</sup>/día)
- Caudal estimado de lixiviados área reconfigurada (l/s)
- Factor calidad de lixiviados (según edad de los residuos) (%)
- Capacidad requerida del pondaje de emergencia - 30 (días m<sup>3</sup>)
- Capacidad actual de pondajes (m<sup>3</sup>)
- Capacidad del pondaje a construir (m<sup>3</sup>)
- Caudal de lixiviados a tratar (m<sup>3</sup>/día)

  
**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**  
 VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



*A*

CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-CT-026-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y AMEZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CIA SCA\*

### Estimaciones de cantidad de gases.

- Edad media de los residuos (Años)
- Producción unitaria (m<sup>3</sup>/Ton)
- Caudal estimado de gas (m<sup>3</sup>/hora)
- Caudal estimado de metano (m<sup>3</sup>/hora)

### DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA

Establece de ciudades, evacuación de aguas lluvias, cierre perimetral, sistema de tratamiento de lixiviados (si se requiere), para esta actividad se requiere que se dimensionen, valore y se presupueste como mínimo lo siguiente:

- Dotación del predio: Valla informativa, Cierre perimetral
- Relocalización de los residuos: Transporte, Compactación.
- Cobertura vegetal de áreas recuperadas: Empradización.
- Cobertura final del área de residuos relocalizados: Construcción de la cobertura final, Arcilla compactada sobre residuos, Suelo orgánico, Empradización por siembra de semillas.
- Vías Internas: Afirmado de bermas.
- Construcción de chimeneas: Chimeneas a construir (perforación o en gavión)
- Obras de drenaje: Canales de descole en geomembrana, Cunetas geomembrana.
- Trincheras para manejo de brotes de lixiviados: Filbos de captación, Tubería conducción brotes.
- Instrumentación: Piezómetros y pozos de monitoreo.
- Obras paisajísticas: Siembra de especies vegetales, Obras de adecuación a uso futuro (recreación pasiva)
- Instalaciones de manejo y tratamiento de lixiviados (según estimaciones de producción): Cajas de inspección y distribución, Sistema de recirculación, Pandeje emergencia, Conducciones de lixiviados, Sistema de tratamiento final.
- Operación del sistema de tratamiento de lixiviados: Operación anual.
- Mantenimiento: Mantenimiento general del predio.
- Monitoreo técnico y ambiental: Monitoreo general del predio.
- Cantidades materiales
- Planos generales y de detalle
- Presupuesto
- Cronograma de obra.

### ESTUDIOS Y DISEÑOS

- Memorias de cálculo firmadas por el diseñador
- Estudios topográficos firmados por el topógrafo
- Estudios hidrogeológicos firmados por el geólogo o hidrogeólogo
- Estudio de suelos firmado por el ingeniero de suelos, geólogo o geotecnista
- Diseños hidráulicos firmados por el ingeniero de diseño
- Especificaciones técnicas de construcción
- Directorio telefónico actualizado de los profesionales participantes en la elaboración de los estudios y diseños.

Los estudios y diseños deben ser presentados en medio impreso (en original y copia) y copia en medio magnético, validados por un ingeniero civil o sanitario que haya realizado la interventoría, y deben cumplir la normatividad legal vigente (Resolución 1096 de 2000 del MAVDT, anterior MAVDT - Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico) o la que la modifique o sustituya.



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-CT-026-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y AMEZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CIA SCA\*

**PLANOS DEL PROYECTO:** Se deben presentar los planos del proyecto de acuerdo con los componentes que se incluyen:

- Plano de localización del proyecto indicando su localización geográfica (departamental, municipal y veredal).
- Esquema del proyecto donde se describan los diferentes componentes existentes y/o los que se pretende construir.
- Planos topográficos
- Planos geológicos
- Planos hidráulicos
- Planos hidrogeológico
- Planos hidrologicos
- Planos de apariencia inicial, parcial y final
- Planos de detalle constructivos de los diferentes componentes

Los planos se deben presentar en medio impreso en escala adecuada y copia en medio magnético (Artículo 31 de la Resolución 1096 de 2000 – RAS 2000), y deben ser firmados por el profesional responsable del proyecto con su respectivo número de matrícula profesional vigente.

#### PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Se debe presentar el presupuesto de obra, ordenado por componentes y cada componente discriminado por capitales, detallando conceptos, unidades y cantidades, junto con el análisis de precios unitarios.

El presupuesto debe estar actualizado al año de presentación del proyecto y presentarse en medio impreso y copia en medio magnético. En el presupuesto, en la medida de lo posible, se deberán separar los costos civiles de los suministros.

## ESPECIFICACIONES DEL COMPONENTE 3

ESPECIFICACIONES DEL COMPONENTE 3	
Aspectos a desarrollar	
<b>ALCANCE:</b>	Este estudio deberá elaborarse con base en lo establecido en la Resolución 1274 de 2006 - 2006, emitida por el MAVDT, hoy Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el decreto 2041 de 2014 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Igualmente, deberá tenerse en cuenta los términos de referencia que para tal efecto emita la autoridad ambiental CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE - CVC.
	Incluye la obtención de la Licencia Ambiental, así como la aprobación de los planes de manejo que se requieran dentro de la ejecución de los diseños que forman parte de este consultorio. <u>Se adjunta al presente documento los términos de referencia expedido por la CVC para elaboración de estudio de impacto ambiental y licenciamiento ambiental para que sean tenidos en cuenta por el consultor.</u>
	El 10 % del valor total del contrato será retenido hasta la entrega del documento de aprobación de la licencia ambiental y los planes de manejo requeridos.
<b>ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.</b>	El contenido mínimo del estudio es el siguiente:
	RESUMEN EJECUTIVO
	1. GENERALIDADES
	1.1 Introducción
	1.2 Objetivos



*A*

CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-CT-026-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA SCA\*

1.3	Antecedentes
1.4	Alcances
1.5	Metodología
2.	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO
2.1	Localización
2.2	Características
2.3	Etapas
2.3.1	Construcción
2.3.2	Operación
2.3.3	Desmantelamiento
2.4	Dimensiones
2.5	Costos estimados
2.6	Cronograma de ejecución
2.7	Residuos
2.8	Lixiviados
2.9	Gases
2.10	Procedimientos constructivos de las obras a ejecutar
2.11	Identificación y estimación básica de los insumos
2.12	Riesgos inherentes a la tecnología a utilizar
3.	CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO
3.1	Áreas de influencia
3.2	Medio abiótico
3.3	Medio biótico
3.3.1	Ecosistemas terrestres
3.4	Medio socioeconómico
3.4.1	Lineamientos de participación
3.4.2	Dimensión demográfica
3.4.3	Dimensión espacial
3.4.4	Dimensión económica
3.4.5	Dimensión cultural
3.4.6	Aspectos arqueológicos
3.4.7	Dimensión político-organizativa
3.4.8	Tendencias del desarrollo
3.4.9	Información sobre población a reasentar
4.	DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACION DE LOS RECURSOS NATURALES
4.1	Aguas superficiales
4.2	Aguas subterráneas
4.3	Ventimientos
4.4	Ocupación de cauces
4.5	Materiales de construcción
4.6	Aprovechamiento forestal
4.7	Emissiones atmosféricas
5.	EVALUACION AMBIENTAL
5.1	Sin proyecto
5.2	Con proyecto
6.	ZONIFICACION DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO
7.	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
7.1	Marco normativo y políticas ambientales empresariales
7.2	Componentes del Plan de Manejo Ambiental
7.2.1	Parámetros de diseño
7.2.2	Selección del método de relleno sanitario
7.2.3	Infraestructura mínima del sitio de disposición final
7.2.4	Protección de aguas subterráneas
7.2.5	Protección de aguas superficiales
7.2.6	Control de la calidad del aire





CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-CT-026-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y AMEZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CIA SCA\*

7.2.7 Protección del suelo
7.2.8 Protección del medio biótico
7.2.9 Mitigación y compensación social
<b>8. PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO</b>
Medio abiótico
Medio biótico
Medio socioeconómico
<b>9. PLAN DE CONTINGENCIA</b>
Análisis de riesgo
10. PLAN DE CIERRE Y USO FINAL DEL SITIO
11. PLAN DE INVERSIÓN DEL 1%
<b>ANEXOS</b>

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA se compromete a cumplir todas las obligaciones que se estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO DE CONSULTORÍA, de los documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las normas vigentes del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
2. Cumplir con el objeto del CONTRATO DE CONSULTORÍA, conforme a los documentos de la convocatoria No. PAF-ATF-C-026-2015 incluyendo los estudios y documentos del proyecto, la ficha de Viabilización y los informes y conceptos que se generen en desarrollo del mismo.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la convocatoria No. PAF-ATF-C-026-2015 y consignadas en la propuesta, así como en las normas técnicas que regulan el sector de agua potable y saneamiento básico.
4. El programa de trabajo acordado será obligatorio para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita de LA CONTRATANTE, previo visto bueno de la INTERVENTORIA. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para LA CONTRATANTE. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente contrato, dando lugar a la aplicación de la cláusula penal de apremio prevista en el mismo. Tales requerimientos del INTERVENTOR no incrementarán el valor del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y estas condiciones se entienden aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta.
5. Rendir y elaborar los informes, conceptos, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO DE CONSULTORÍA.

VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*

CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-CT-026-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y AMEZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CIA SCA\*

6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO DE CONSULTORÍA se le impartan por parte de la INTERVENTORÍA y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO DE CONSULTORÍA sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
10. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
11. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORÍA, el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
12. Suministrar y mantener durante la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA y hasta su finalización, el personal profesional ofrecido para la ejecución del contrato. Si el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA CONTRATANTE, previo visto bueno del INTERVENTOR. Será por cuenta del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA con LA CONTRATANTE.
13. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO DE CONSULTORÍA y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
14. Que el personal profesional, técnico, consultor, y cualquier otro personal necesario dispuesto para la ejecución del contrato, cuente con la matrícula y/o tarjeta profesional correspondiente.
15. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, y el INTERVENTOR

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURIDICA



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-CT-026-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y AMEZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CIA SCA'

por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

16. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.

17. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

18. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.

19. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA.

20. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA.

21. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA. Dicho pago se realizará a través de una cesión de derechos del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA sobre las cuentas sin cobrar o por causar al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

22. Las demás que por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO DE CONSULTORÍA le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

23. Efectuar las Reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales.

24. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el desarrollo y ejecución del contrato.

25. Radicar las facturas correspondientes a los productos recibidos a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA.

26. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.

27 Ejecutar el CONTRATO DE CONSULTORÍA con todos los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

28. Realizar como mínimo una vez al mes durante toda la ejecución del contrato comités técnicos.

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO  
*DR*



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-CT-026-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA SCA\*

29 Presentar toda la información requerida por el Interventor o la CONTRATANTE de conformidad con el Manual de INTERVENTORÍA.

30. El contratista deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del proyecto, presentando un plan de trabajo y una programación para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.

31. Todas la que le apliquen para garantizar la ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA.

#### **CLÁUSULA CUARTO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** Serán obligaciones específicas del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:

1. El contratista deberá poner a disposición del proyecto mínimo 1 vehículo para el desarrollo del contrato.
2. Suscribir el Acta de Inicio del CONTRATO DE CONSULTORIA.
3. Vincular al personal propuesto mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Suscribir las garantías para amparar el contrato que resulte de la convocatoria.
5. Presentar la metodología y programación de actividades del CONTRATO DE CONSULTORIA al CONTRATISTA DE INTERVENTORIA.
6. Suministrar personal conforme a la propuesta presentada y los Términos de Referencia y verificar que el mismo personal permanezca hasta la terminación del contrato y cumpla con las dedicaciones establecidas.
7. Presentar ante el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA cualquier cambio de personal que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las condiciones ofertadas por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA.
8. Mantener el personal ofrecido, el cuál fue aprobado previo a la firma del acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORIA.
9. Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por el CONTRATISTA DE CONSULTORIA que resulte seleccionado en la convocatoria.
10. Estudiar, cumplir y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación en el contrato principal y en el CONTRATO DE CONSULTORIA en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

VICEPRESIDENTE

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.







CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-CT-026-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y AMEZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CIA SCA\*

11. Presentar a LA CONTRATANTE las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar el desarrollo del contrato, previo visto bueno de la INTERVENTORIA.
12. Entregar la totalidad de los productos e informes objeto del CONTRATO DE CONSULTORIA, de acuerdo con la normatividad vigente.
13. Suscribir oportunamente el acta de terminación y liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA y dejar consignadas las observaciones pertinentes.
14. Suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo final del objeto contractual).
15. Preparar, conceptuar y elaborar la reformulación del proyecto objeto en el marco de la normatividad aplicable por el MVCT, por ajustes técnicos que modifiquen su alcance o cambie las condiciones técnicas que afecten su funcionamiento y operatividad y cuando se modifiquen las fuentes de financiación y/o requiera recursos adicionales o se disminuyan los valores inicialmente contratados y/o cuando el MVCT o la contratante lo soliciten.
16. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, que en materia jurídica y legal se formulen.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** En virtud del contrato que resulte de la presente convocatoria, LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través del Interventor que designe para el presente contrato.
2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
3. Pagar la labor contratada en la forma establecida en el presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR:** El valor total del presente contrato será la suma de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 780.262.400 M/CTE)**, incluidos todos los impuestos.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste, contra la entrega de informes con los productos para los componentes que hacen parte del objeto del contrato, que deberán ser acordados entre el Consultor y el Interventor de la siguiente manera:

El CONTRATISTA DE CONSULTORIA entregará los informes con los productos por componente; cuando estos sean aprobados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, su valor podrá ser objeto de cobro de la siguiente manera:





CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-CT-026-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y AMEZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CIA SCA\*

Productos componentes	Valor del componente	Retención del 10 %	Valor a pagar
I COMPONENTE I			
II COMPONENTE II			
III COMPONENTE III			
TOTAL			

NOTA 6:

-(\*) El 10% de retención se pagará contra la entrega del documento de aprobación de la licencia ambiental y de los planes de manejo requeridos por la consultoría.

-El cálculo del valor mensual se realizó con el Presupuesto Estimado (PE) para esta Consultoría. El valor definitivo dependerá del valor de la propuesta del proponente al que le sea adjudicada.

**CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO:** El plazo previsto para la ejecución del contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato será ejecutado de la siguiente forma:

Estudios y Diseños : Fases – Etapas				
COMPONENTES	MESES			
	1	2	3	4
I. COMPONENTE 1				
II. COMPONENTE 2				
III. COMPONENTE 3				

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si, por circunstancias imputables a EL CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución del contrato de consultoría, y como consecuencia de ello debe adicionarse o prorrogarse el contrato de CONSULTORIA, LA CONTRATANTE no reconocerá sumas adicionales por el valor del contrato de interventoría y estos deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución de las actividades requeridas para los estudios y diseños de ingeniería de detalle se realizará en el Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

**CLÁUSULA DECIMA.- INFORMES:** EL CONTRATISTA debe elaborar y presentar todos aquellos informes, datos, cuadros, presentaciones, que le sean solicitados por LA CONTRATANTE y/o el interventor o supervisor designado para este contrato. En el transcurso de ejecución del contrato, debe presentar al interventor designado por LA CONTRATANTE, de conformidad con el plan de trabajo y el cronograma de ejecución, los informes y/o productos, con el fin de lograr y avanzar en los objetivos de cada proceso.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- INTERVENTORÍA:** Durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato LA CONTRATANTE mantendrá una interventoría, contratada para el efecto con el fin

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENTE TÉCNICA



*A*

CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-CT-026-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y AMEZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CIA SCA\*

que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, tributario y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y verifique que el mismo se ejecute de acuerdo con las especificaciones, presupuesto y demás normas del contrato, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que esta interventoría releve al contratista de su responsabilidad. Esta interventoría, tendrá la responsabilidad de adoptar las medidas pertinentes para superar los factores que afecten o pongan en riesgo la ejecución del contrato y de informar de manera oportuna al Fideicomiso Patrimonio Autónomo y a Findeter, la ocurrencia de situaciones de incumplimiento, recomendando con el debido soporte técnico la adopción de las medidas sancionatorias del caso. En el caso que el interventor no informe oportunamente el posible incumplimiento del contrato, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes que deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deben: i) Estar debidamente justificadas y soportadas y validadas por el interventor; ii) Estar acompañadas de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación; iii) Aportar la reprogramación del cronograma de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de LA CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en la Ley y en los términos de referencia, en especial, las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituya.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir, en los términos indicados por LA CONTRATANTE, una garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual ampare los siguientes riesgos:

- a) De cumplimiento: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de vigencia de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de vigencia de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- c) De calidad del servicio: Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el término de vigencia de ejecución del contrato y tres (3) años más.



FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENTE GENERAL ADMINISTRATIVO





CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-CT-026-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y AMEZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CIA SCA\*

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Término para su Entrega: EL CONTRATISTA entregará a LA CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del contrato, las garantías exigidas acompañadas de su constancia de pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entrega de las garantías será condición previa para realizar el último pago del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Suficiencia de las garantías: EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1)**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA:** A) Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato, en los términos descritos en las cláusulas segunda (2) y vigésima sexta (26) del presente contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado LA CONTRATANTE para adjudicar y suscribir el contrato con persona distinta siempre y cuando reúna las calidades requeridas de conformidad con el resultado del proceso de selección adelantado para el efecto; B) LA CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria declaración judicial, bastando para el efecto que la CONTRATANTE constate el hecho que da origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del contratista; o cuando EL CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la terminación unilateral del contrato: a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar y la Cláusula Penal Pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Declarada la terminación unilateral del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes. **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar,



FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENTE GENERAL ADMINISTRATIVA  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-CT-026-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y AMEZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CIA SCA\*

dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la terminación del mismo, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga LA CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, LA CONTRATANTE tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto la normatividad vigente aplicable a la materia.

**CLÁUSULA VIGESIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas suspensiones no darán lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL DE APREMIO:** Las partes acuerdan que la CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la cláusula penal de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor de la fase que se esté ejecutando, por cada día de retraso, sin que se supere el cinco por ciento (5%) del valor total de la Fase y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** Las cláusulas penales de apremio que se causen por el retraso de la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, se harán efectivas, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO:** En garantía del debido proceso y del derecho de defensa, el procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL DE APREMIO prevista en la cláusula anterior, será el siguiente: **1.** La CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, aportando las evidencias que así lo soporten y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes. **2.** El CONTRATISTA contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación anterior, para presentar por escrito sus explicaciones. **3.** Si LA CONTRATANTE considera que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, hacen exigible la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, determinará los días de retraso y el monto de las cláusulas penales de apremio correspondientes, conforme lo establecido en la cláusula **DECIMA NOVENA.** **4.** La CONTRATANTE comunicará la decisión al CONTRATISTA, previo concepto del Comité Fiduciario. **5.** El CONTRATISTA podrá impugnar ante LA CONTRATANTE dicha decisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si la CONTRATANTE no acoge los argumentos presentados por EL CONTRATISTA y ratifica la exigencia de la cláusula

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENTE JURÍDICA



ff



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-CT-026-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA SCA

penal de apremio, podrá descontarla de los pagos a favor del CONTRATISTA, mediante compensación, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- CLÁUSULA PENAL:** Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes convienen que éste pagará a la CONTRATANTE, a título de pena, la suma equivalente al diez (10%) del valor total de la Fase del contrato que se esté ejecutando. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que LA CONTRATANTE podrá exigir del CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cualquier diferencia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución o liquidación de este contrato que no sea posible solucionar directamente será dirimida por un tribunal de arbitramento designado por las partes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la manifestación formal que realice una de ellas. En el evento en que transcurra el tiempo mencionado y no se llegue a un acuerdo, el tribunal será designado por el director del centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se sujetará a las normas legales existentes sobre la materia de acuerdo a las siguientes reglas: a) Los árbitros serán elegidos de la lista de árbitros del centro de conciliación y arbitraje los cuales serán sometidos a un procedimiento de sorteo de entre aquellos inscritos en la lista de árbitros tipo "A". b) el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. Si las pretensiones son de menor cuantía, el árbitro será único. c) La organización interna del tribunal, se sujetará a los reglamentos previstos para tal efecto por el centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá. d) El tribunal decidirá en derecho. e) El tribunal funcionará en el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. Cada una de las partes informa la dirección de su domicilio, para recibir cualquier notificación o comunicación relacionado con éste Contrato, así:

(a) EL CONTRATISTA  
**AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA SCA.**  
Dir.: Calle 5 No. 88 – 29  
Tel.: 339 23 53  
Cali – Valle Del Cauca - Colombia

(b) PATRIMONIO AUTÓNOMO  
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
Teléfonos: 3485400  
Calle 67 No. 7-37 Piso 3  
Bogotá D.C. – Colombia

  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

Cualquier cambio de dirección debe ser notificado por escrito a la otra parte a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a que este tenga efecto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar mediante certificación





CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-CT-026-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y AMEZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CIA SCA'

expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, o por el representante legal de ser el caso, la afiliación y pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales de haber lugar a ello.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE y a FINDETER de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto. EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemnes a EL CONTRATANTE y a FINDETER. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos: (i) Contratista independiente: Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con LA CONTRATANTE, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, las entidades quedan liberadas de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo EL CONTRATISTA una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de las entidades, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por EL CONTRATANTE. (ii) Responsabilidad: Las entidades no asumen responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas y los trabajadores de estos, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de EL CONTRATISTA para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de las entidades, incluyendo al municipio, con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, implicará por parte de EL CONTRATISTA la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, y en ningún caso por cuenta o a cargo de las entidades. (iii) Asunción de riesgos: EL CONTRATISTA asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de las entidades, por lo que mantendrá indemnes en todo tiempo a las entidades frente a cualquier pleito, querrela, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a las entidades con ocasión y/o en ejecución del Contrato. (iv) Afiliaciones: EL CONTRATISTA, se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social al igual que a todos sus empleados, a los contratistas, a los subcontratistas y empleados de éstos, que destine a las actividades que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARP, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral. (v) Tributaria: EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EL CONTRATANTE en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Constitución Política de Colombia, en las normas civiles y comerciales y por lo dispuesto en el Manual Operativo del Contrato de Fiducia Mercantil del contrato suscrito entre FINDETER y la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.



FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-CT-026-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y AMEZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CIA SCA\*

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La aprobación de la garantías. 2) La suscripción del acta de inicio. 3) Los demás requisitos establecidos en la presente minuta para que el contrato pueda iniciar su ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con LA CONTRATANTE. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del CONTRATISTA, que deberá ser entregada al CONTRATISTA al inicio de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA obra como patrono independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar el objeto del presente contrato. Entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución del presente contrato, serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva de EL CONTRATISTA, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En el evento de que LA CONTRATANTE hiciera pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra EL CONTRATISTA, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso EL CONTRATISTA reembolsará a LA CONTRATANTE los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito EL CONTRATANTE, para lo cual desde ya queda autorizado por EL CONTRATISTA. LA CONTRATANTE directamente o a través del Interventor, se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna. EL CONTRATISTA se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de ejecución del contrato en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de ejecución del contrato. LA CONTRATANTE y el Interventor, podrán verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar EL CONTRATISTA a su personal. Y a su vez, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por LA CONTRATANTE o el Interventor dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento escrito que se le haga. EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa contratista independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades de EL CONTRATISTA no son las que hacen

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
VICEPRESIDENTE GENERAL ADMINISTRATIVO



CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA No. PAF-ATF-CT-026-2015 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER Y AMEZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CIA SCA\*

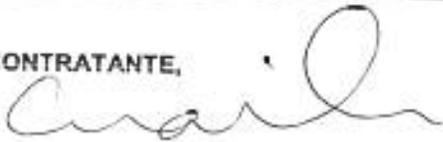
parte del objeto social de EL CONTRATANTE. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental de EL CONTRATISTA, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos profesionales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a EL CONTRATANTE a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestaciones o indemnizatorias de cualquier tipo.

**CLÁUSULA TRIGESIMA.- IMPUESTOS:** El CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los impuestos y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

**CLÁUSULA TRIGESIMA.PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los Términos de Referencia de la presente Convocatoria, los Anexos y sus Adendas. 2) Los presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta. 3) La garantía. 4) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los \_\_\_\_\_

24 SEP 2015

CONTRATANTE,



**ANA ISABEL CUERVO**

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,



**JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO**

Representante Legal

AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA SCA

  
FIDUCIARIA BOGOTÁ  
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA